



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0037/2022

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día 24 de febrero de 2022, con fundamento en los 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0037/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA CELEBRACION DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS; EN UN HORARIO DE LAS 15:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 16:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0037/2022

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0037/2022 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA CELEBRACION DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS; EN UN HORARIO DE LAS 15:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 16:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 26,36,139 y 140 así como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6 numerales 3, 7 y 24, y artículo 8, del Reglamento de Elecciones y demás aplicables, del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
- III. El veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA identificada con el alfanumérico INE/CG510/2019, aprobada por Consejo General del Instituto Nacional Electoral el seis de noviembre del año dos mil diecinueve.
- IV. El veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/4644/2020, la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral declaró la procedencia del registro del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, aprobado por el IX Consejo Nacional en su sesión celebrada el ocho de diciembre de dos mil diecinueve.
- V. El día quince de julio de dos mil veinte, durante la celebración de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria, se emitió el "ACUERDO PRD/DNE045/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA ÚNICA A LOS CONSEJOS



Somos la
verdadera opción
de la *gente*



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0037/2022

ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020"; en el cual consta la lista correspondiente al Estado de Quintana Roo, en el ANEXO NÚMERO 23.

- VI. El día quince de julio de dos mil veinte, el órgano Técnico electoral de conformidad con lo mandatado por la Dirección Nacional Extraordinaria en el Acuerdo identificado con la clave PRD/DNE045/2020, emitió el "ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA ÚNICA A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020"; en el cual consta la lista correspondiente al Estado de Quintana Roo, en el ANEXO NÚMERO 23.
- VII. El diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, este Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0162/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA CELEBRACION DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN UN HORARIO DE LAS 12:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 13:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO".
- VIII. El día veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, reunido en Sesión Ordinaria, expidió el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas. Identificado bajo el número INE/CG1421/2021.
- IX. El día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, fue emitido el Acuerdo INE/CG1446/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE EMITEN CRITERIOS GENERALES PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LAS GUBERNATURAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022.
- X. El día dieciocho de septiembre del año dos mil veintiuno, el Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional emitió el "RESOLUTIVO DEL SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2021-2022, DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, ASÍ COMO LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021".
- XI. El día veinte de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó en sesión extraordinaria el Resolutivo INE/CG1601/2021, POR EL QUE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS ÚNICAS DE



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0037/2022

CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS Y PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022 EN AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS.

- XII. El día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General Electoral de Quintana Roo emitió el acuerdo IEQROO/CG/A-187-2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y EL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, PARA LA RENOVACIÓN DE LA GUBERNATURA Y LAS DIPUTACIONES LOCALES, AMBAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL DEL CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.
- XIII. El día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General Electoral de Quintana Roo emitió el acuerdo IEQROO/CG/A-190-2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA Y PRECAMPANA, EN LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO IQROO/CG/A-182-2021, DERIVADO DE LA PERDIDA DE ACREDITACIÓN, ANTE ESTE INSTITUTO, DE LOS OTORORA PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, ENCUENTRO SOLIDARIO, REDES SOCIALES PROGRESISTAS Y FUERZA POR MÉXICO Y SE EMITEN LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA Y PRECAMPANA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.
- XIV. El día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General Electoral de Quintana Roo emitió el acuerdo IEQROO/CG/A-223-2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN MATERIA DE PARIDAD EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS QUE SE POSTULEN PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES Y GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.
- XV. El día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General Electoral de Quintana Roo emitió el acuerdo IEQROO/CG/A-226-2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA Y A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.
- XVI. El día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General Electoral de Quintana Roo emitió el acuerdo IEQROO/CG/A-228-2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA Y PRECAMPANA, DE LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES, QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLITICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO IQROO/CG/A-190-2021, DERIVADO DE LO RESUELTO POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL



Somos la
verdadera opción
de la *gente*



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0037/2022

ELECTORAL FEDERAL, EN EL EXPEDIENTE SX-JRC-530/2021 Y ACUMULADOS Y DEL REGISTRO DE FUERZA POR MÉXICO QUINTANA ROO, COMO PARTIDO POLITICO LOCAL.

XVII. El día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General Electoral de Quintana Roo emitió el acuerdo IEQROO/CG/A-229-2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN LOS LIMITES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRAN RECIBIR LOS PARTIDOS POLITICOS DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASI COMO LAS APORTACIONES DE LAS Y LOS PRECANDIDATOS, CANDIDATOS, Y ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, DURANTE EL EJERCICIO DOS MIL VEINTIDOS.

XVIII. El día 29 de diciembre de dos mil veintiuno este Órgano Técnico Electoral emitió el, ACUERDO ACU/OTE-PRD/0294/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA CELEBRACION DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DE DICHO CONSEJO; MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DIA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; EN UN HORARIO DE LAS 19:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 20:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM.

XIX. El día treinta de diciembre de dos mil veintiuno durante la celebración del Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Quintana Roo, se aprobaron los instrumentos jurídicos:

1. RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL, REFERENTE AL MÉTODO DE ELECCIÓN PARA LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA, QUE CONTENDRAN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
2. RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL, REFERENTE A LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
3. RESOLUTIVO DEL TERCER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DE QUINTANA ROO, RELATIVO A LA POLITICA DE ALIANZAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

XX. El día nueve de enero del dos mil veintidós, durante la celebración del Cuarto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Quintana Roo, se aprobó el instrumento Jurídico:

1. CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO Y DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO LOCAL, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0037/2022

En virtud de los citados antecedentes y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Que el artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
3. Que el artículo 23, numeral 1, incisos c), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
4. Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
5. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
7. Que el artículo 52 párrafo primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece, la Legislatura del Estado de Quintana Roo, se integra con quince diputados electos en igual número de distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y con diez diputados electos según el principio de representación proporcional, cuya determinación y asignación no podrá realizarse en exceso y/o defecto de los límites de sobre y/o subrepresentación, previstos en el artículo 54, fracción III de esta Constitución. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

Los diputados serán electos cada tres años por sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible de los ciudadanos quintanarroenses en ejercicio de sus derechos. La Legislatura se instalará el 3 de septiembre del año que corresponda.



Somos la
VERDADERA OPCIÓN
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0037/2022

8. Que el artículo 54 párrafo primero, fracción I inciso a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece, la elección de los diez Diputados según el principio de representación proporcional, se sujetará a las bases siguientes y a lo que en particular disponga la Ley de la materia:

I.- Para obtener el registro de sus listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, el Partido Político que lo solicite deberá acreditar que participa con candidatos a Diputados por mayoría relativa en cuando menos ocho de los distritos electorales, y

La lista a de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional de cada partido político, deberá estar integrada de la siguiente manera:

a) Cinco candidatos postulados y registrados de manera directa y cinco candidatos que hayan participado bajo el principio de mayoría relativa y que no habiendo obtenido el triunfo por este principio, hayan obtenido los mayores porcentajes de votación válida distrital.

b) La lista en su totalidad deberá estar integrada de manera alternada entre géneros.

9. Que el artículo 2 del Estatuto, señala que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
10. Que el artículo 3 del Estatuto, establece que este Instituto Político desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
11. Que el artículo 6 del Estatuto, señala a la democracia como el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
12. Que el artículo 7 del Estatuto, contempla que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
13. Que el artículo 19 del Estatuto, establece que la estructura orgánica de este Instituto Político contará instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas, siendo una de ellas el Consejo Estatal.
14. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
15. Que el artículo 40 del Estatuto, señala que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido, en el Estado.



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0037/2022

16. Que el artículo 42 del Estatuto, aprobado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, señala:

"Artículo 42. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

- a) Consejeros Estatales Electos...
- b) Por los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva;
- c) Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, y los Presidentes Municipales constitucionales del Partido;
- d) El Coordinador del Grupo Parlamentario Local del Partido, y en aquellas entidades que no exista grupo parlamentario se integrará a las o los legisladores del Partido;
- e) Por aquellos consejeros y consejeras Nacionales, mismos que en todo momento quedarán asignados conforme al domicilio que señaló al momento de solicitar su registro como candidatos; y
- f) Por las personas afiliadas al Partido que hayan ocupado el cargo de presidente estatal, que hayan permanecido en su encargo un año cuando menos."



17. Que el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

(...)

- k) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;

(...)

- r) Las demás que establezca éste ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.



18. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

19. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.

20. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

"(...)

2. Ejecutar los lineamientos de la Dirección Nacional Ejecutiva para la organización de los procedimientos electorales en los procesos internos del Partido que sean convocados;
3. Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)





Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0037/2022

8. Emitir los proyectos de acuerdo correspondientes a la integración de listas para observaciones y definitivas para las sesiones de Consejos en todos sus niveles, en caso de que estén en funciones;

(...)

12 realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos del partido.

24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva."

21. Que el día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Técnico Electoral bajo número de folio interno 57, la Convocatoria al Quinto Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución democrática en el Estado de Quintana Roo, la cual se llevara a cabo el día veintiséis de febrero del dos mil veintidós a las 15:00 horas en Primera Convocatoria y a las 16:00 en Segunda Convocatoria, a través mediante la herramienta tecnológica "Zoom Videos", bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación y declaración del Quorum Legal;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Intervención del Presidente Estatal y Secretario General;
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del "DICTAMEN APROBADO POR LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 APARTADO A, FRACCIÓN XXI, Y 63 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.
5. DICTAMEN APROBADO POR LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 48 APARTADO A, FRACCIÓN XXI, Y 63 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE INTEGRARÁN LA XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022".
6. Clausura

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, y de conformidad con los artículos 2, 3, 6, 7, 26, 36, 139 y 140 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 6 numerales 3, 7 y 24 del Reglamento de Elecciones de este Instituto Político-, y demás relativos y aplicables; en ejercicio de las facultades y atribuciones que le fueron otorgadas, este Órgano Técnico Electoral procede a emitir la lista definitiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Quintana Roo; y consecuentemente se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE



Somos la
verdadera opción
de la *gente*



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0037/2022

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, FRACCIÓN IV, 26, 36, 139 Y 140 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; 6 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ESTE ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO, MISMO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS EN UN HORARIO DE LAS 15:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 16:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM VIDEO, LA CUAL SE ENCUENTRA COMO ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE.

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. - A la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Quintana Roo, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2022.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS
CHAPARRO HERNANDEZ

INTEGRANTE



Somos la verdadera opción de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0037/2022

ANEXO ÚNICO ACU/OTE-PRD/0037/2022

LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO CON CARÁCTER DE ELECTIVO.

CONSECUTIVO	PRELACIÓN	CARGO	NOMBRE	GENERO	A/A; J/ I/ M/ LGTTB
1	1	CJ EST	MONTALVO PEÑA ERICK	H	J
2	2	CJ EST	ESQUIVEL LEMUS LAURA CRISTABEL	M	N/A
3	3	CJ EST	DZIB CANCHE CRISTINO	H	N/A
4	4	CJ EST	HERNANDEZ POOL RAQUEL	M	J
5	5	CJ EST	MAGAÑA HERNANDEZ JONATHAN ELI	H	J
6	6	CJ EST	MORA VALLEJO IRIS ADRIANA	M	N/A
7	7	CJ EST	ARA UCO SATURNINO	H	N/A
8	8	CJ EST	REYES COLLI MIGDALIA IDAI	M	J
9	9	CJ EST	CHAMLATI GUILLEN SALIM	H	N/A
10	10	CJ EST	CORTINA MORA MONICA YOLANDA	M	N/A
11	11	CJ EST	OCHOA LARES JOSE LUIS	H	N/A
12	12	CJ EST	POOL HAU MARIA GILDA	M	N/A
13	13	CJ EST	POOL NAVARRO ANGEL GABRIEL	H	N/A
14	14	CJ EST	MUÑOZ DIAZ ALINE	M	N/A
15	15	CJ EST/PTE DEE	ROJAS LOPEZ LEOBARDO	H	N/A
16	16	CJ EST	ROJAS LOPEZ MARCELA	M	N/A
17	17	CJ EST	TORRES YAH EMMANUEL	H	N/A
18	18	CJ EST	QUINTANILLA TAMAYO NOHEMI KARINA	M	J
19	19	CJ EST	LIZAMA ADRIAN ALBERTO	H	N/A
20	20	CJ EST	DELGADO GONZALEZ YOLANDA	M	N/A
21	21	CJ EST	RIVERO CHAN TOMAS NORBERTO	H	N/A
22	22	CJ EST	HERNANDEZ RODRIGUEZ ANA KAREN	M	J
23	23	CJ EST	HERNANDEZ AMADOR FEDERICO	H	N/A
24	24	CJ EST/CJ NAL	SALDAÑA MARTINEZ HAYDE CRISTINA	M	N/A
25	25	CJ EST	CUEVAS NAVARRETE FILIBERTO	H	N/A
26	26	CJ EST	HAU MORALES REYNA ANITA	M	N/A
27	27	CJ EST	BATUN CAHUICH CARLOS IVAN	H	J
28	28	CJ EST/INTEGRANTE DEE	CASTILLO EUAN DANIELA	M	N/A
29	29	CJ EST	LOPEZ PEREZ RUVICEL	H	N/A
30	30	CJ EST	SANCHEZ VELEZ ROCIO	M	J
31	31	CJ EST	BE CHUC ROMUALDO	H	N/A
32	32	CJ EST	SANCHEZ MORENO MONICA ARACELI	M	N/A
33	33	CJ EST	HAU MORALES MIGUEL ANGEL	H	N/A
34	34	CJ EST	PALMA CHAN NAYRA PATRICIA	M	N/A
35	35	CJ EST	OLIVARES MENA RICARDO OSWALDO	H	N/A
36	36	CJ EST	VALENCIA CANTO DANIELA	M	N/A
37	37	CJ EST	MANZANILLA ORTIZ VICTOR MANUEL	H	N/A
38	38	CJ EST	VALENZUELA VIZCARRA MANUELA VICTORIA	M	N/A
39	39	CJ EST	HERNANDEZ CERINO MANRRIQUE	H	N/A
40	40	CJ EST	CRUZ BONILLA ALEJANDRA	M	N/A
41	41	CJ EST	SIFRI JIMENEZ GABRIEL	H	N/A
42	42	CJ EST	CATZIN PAT MARIA ANGELICA	M	N/A
43	43	CJ EST	ARA UCO HILARIO	H	N/A
44	44	CJ EST	LOPEZ LOPEZ LUCIA	M	N/A
45	45	CJ EST	HERNANDEZ LOAIZA OSCAR	H	N/A
46	DIPUTADO LOCAL M.R.	N/A	PEREZ DIAZ PEDRO ENRIQUE	H	N/A
47	67	CJ NAC	MORA VALLEJO FRANCISCO GERARDO	H	N/A
48	159	EX PTE EST /CJ NAC	RICALDE MAGAÑA JULIAN JAVIER	H	N/A
49	N/A	SRIO.GRAL.	ESQUIVEL LEMUS RAFAEL ANGEL	H	N/A
50	N/A	INTEGRANTE DEE	POOT DZIDZ ZAIRY MONTSERRAT	M	J
51	N/A	INTEGRANTE DEE	NOH MARTIN GABRIEL ANTONIO	H	N/A
52	N/A	INTEGRANTE DEE	CASTILLO COB ANA BEATRIZ	M	N/A
53	N/A	INTEGRANTE DEE	MORALES MARTINEZ VIVIANA	M	J